



OFI18-00049901

Bogotá D.C. martes, 13 de noviembre de 2018

SEÑOR  
ABIMELET TEJADA MEJIA  
AGENTE ESCOLTA, CODIGO 4070  
CARRERA \*\* No. \*\*\_\*\* \*  
VALLE CALI  
\*\*\*\*\* @unp.gov.co  
Teléfono: \*\*\*\*\*

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN AUSENTISMO

De acuerdo con lo informado por la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección mediante comunicación interna MEM18-00022117 de fecha 06 de noviembre de 2018, de manera atenta, solicito se sirva informar y allegar los soportes probatorios respectivos, dentro de termino de tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación y con destino a la Subdirección de Talento Humano de la Unidad Nacional de Protección - UNP, de las razones de su ausentismo en su puesto de trabajo en la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de esta misma Entidad, desde el día 16 de octubre de 2018 y hasta la fecha.

De no justificarse legalmente la ausencia en su puesto de trabajo y por ende, la falta de la prestación eficaz y eficiente del servicio, en ejercicio de los deberes como funcionario público se procederá a Informar al Grupo de Control Disciplinario Interno para que este de inicio a las acciones de carácter disciplinario, penal, fiscal y civil que correspondan y se llevará a cabo la elaboración del acto administrativo mediante la cual se declare el abandono del cargo AGENTE ESCOLTA, CÓDIGO 4070, en el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0924 de 08 de septiembre de 2017.

Por último se advierte que en caso de no demostrar las razones de la inasistencia a laborar, deberá hacer devolución de los emolumentos salariales devengados que le fueron cancelados en el periodo del 16 de octubre de 2018 y hasta la fecha, al Tesoro Nacional – DTN, cuenta No.: 61011516, NIT: 899.999.090, Portafolio: 378, Número de Operación 137. Respecto del valor a consignar deberá acercarse a entidad para que este sea Suministrado por el Grupo de Nomina.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la Circular Externa No. 029 de 20 de noviembre de 2014 de la Contraloría General de la República la cual señala lo siguiente:

Unidad Nacional de Protección  
Conmutador 4269800  
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97  
Bogotá, Colombia.  
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co  
SGI-FT-05 V3



*"(...) Resulta improcedente reconocer y pagar salarios por servicios no prestados efectivamente a la entidad, pues ello implicaría **permitir un enriquecimiento sin causa a favor del servidor, en detrimento del patrimonio público de la administración pública.** En este orden de ideas, es necesario advertir a todas las entidades del Estado y a sus respectivos gestores fiscales, sobre el efectivo cumplimiento del deber de pagar la remuneración sólo por los servicios efectivamente prestados por los empleados públicos y trabajadores oficiales, siempre con fundamento en prueba cierta y de conformidad con las normas y procedimientos legales que rijan cada situación en concreto." (Resaltado fuera del texto original)*

Cordialmente,

ANDRES FELIPE CORTES RESTREPO  
Subdirector de Talento Humano

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Luisa Fernanda Morales Sanabria		
Revisó	Adriana Yaneth Santander Arias		
	Ivone Lorena Sua Roa		
Aprobó	Andres Felipe Cortes Restrepo		

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.